



PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Resolución A.G. N° 2529/24 / **EXPEDIENTE N° 13-06576/24** /

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 517/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN EL ART. 199 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los sistemas de iluminación de emergencia, instalados en los edificios sitios en Uruguay N° 714, Talcahuano N° 490 y Lavalle N° 1220 C.A.B.A., dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del mes de Agosto de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada

Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle N° 1220, piso 13°, C.A.B.A., hasta el día 09 de Agosto de 2024, a las 10:30hs. ✓

APERTURA, LUGAR y FECHA: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle N° 1220, piso 13°, C.A.B.A., el día 09 de Agosto de 2024, a las 10:30hs. ✓

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

06LDIJ/ RL


DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO I

Anexo
**PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES
DESCENTRALIZADOS**

Procedimiento: Contratación Descentralizada N ° 517/24

Tribunal o dependencia judicial: _____

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio mensual (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
1			
2			
3			
TOTAL			

USO OFICIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme lo indicado en las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

EL PLAZO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2024 -O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO -SI ESTE FUERA POSTERIOR-, Y POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES.

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO N° 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SITA EN LAVALLE N° 1220, PISO 13°, C.A.B.A, DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A 13:30 HS, HASTA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:30 HORAS.

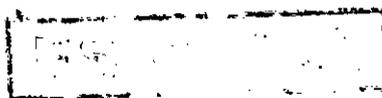
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: **“Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”**.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.


DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

(Detección y aviso de incendio; grupo electrógeno; iluminación de emergencia)

PROCEDIMIENTOS DESCENTRALIZADOS

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Presentación de las ofertas	
Lugar	Indicado en la Planilla de Cotización
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación —o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior—.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a**

las Cláusulas Particulares y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las “Especificaciones técnicas”.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

La documentación que acredite contar con el personal especializado en instalaciones eléctricas, debidamente registrado y matriculado, habilitado por los organismos o autoridades correspondientes, debiendo presentar la constancia de la matrícula vigente.

3.1 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

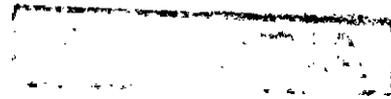
3.2 La constancia de visita.

3.3. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.4 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A

3.5 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.6 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro



ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Quando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

4. En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
5. En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.

6. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión



o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que –en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial

de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.



Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación –servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el

cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 17° de las presentes cláusulas particulares –acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte las recepciones definitivas parciales, establecidas en el artículo precedente y los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, en un plazo de hasta treinta (30) días corridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 16°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 40% de la facturación mensual.**



- **Segunda Multa (4 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.**

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviere interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o

parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:41:29



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de iluminación de emergencia.

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DEPENDENCIA: Edificios pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DIRECCION: Uruguay 714; Talcahuano 490; Lavalle 1220- CABA.

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución:

Del mantenimiento del sistema de iluminación de emergencia será a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato según corresponda.

• VISITA A LOS EDIFICIOS. (obligatoria)

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es:

Renglón 1/ Renglón 2/ Renglón 3:
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Uruguay 714; Talcahuano 490; Lavalle 1220- CABA.

La visita deberá coordinarse con: el Arq. Lucas Guasco y/o persona que a sus efectos se designe, al teléfono: 4379-1955/1368, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:00hs.; o bien, al e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

Nota: Cabe aclarar que la contratación se adjudicará por grupo de Renglones, con el siguiente criterio:

- **Renglón 1/ Renglón 2/ Renglón 3 a un mismo proveedor.**

• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, en el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, Sarmiento 877 6° piso- CABA; de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 07.30 a 13.30 horas- y a las siguientes direcciones de correo electrónico aq.serviciosvarios@pjn.gov.ar ; cncivil.intendencia@pjn.gov.ar. Cuya Intendencia podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias -Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en la Diagonal Roque Sáenz Peña n° 1190, piso 5°, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborables), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto; Tele/Fax (011) 4379-1384-.email dij.electromecanicas@pjn.gov.ar

El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija en **tres (3) días hábiles** anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas.

• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas deberán contener:

Profesional con incumbencia comprobable en electricidad o electrónica de carácter técnico o ingeniero, o bien personal idóneo con documentación comprobable. En cualquiera de los casos, y de

USO OFICIAL

manera excluyente, el personal que se designe para llevar a cabo la encomienda deberá estar debidamente inscripto y certificado por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y electricista (COPIME) o en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) únicamente.

Dicho profesional estará obligado a permanecer en la obra durante la ejecución de los trabajos, y todo aquello que se solicite en las Especificaciones Técnicas.

• **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

Renglón 1/ Renglón 2/ Renglón 3:
Cámara Nacional de apelaciones en lo Civil

La supervisión de la prestación estará a cargo del Arq. Marcelo de Rosa. Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: 4379-1368/1955; e-mail: cncivil.intendencia@pin.gov.ar

• **FACTURACIÓN Y PAGO**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Mesa de entradas de la Administración General sito en Sarmiento 877 planta baja C.A.B.A., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

A. JUAN... PI
Dirección General de
Infraestructura Judicial



NOTA ACLARATORIA

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

FACTURACION Y PAGO

Las facturas se presentarán en la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle N° 1220, Piso 13°, C.A.B.A, de lunes a viernes, de 07:30 a 13:30hs, o al email cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

La presente forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

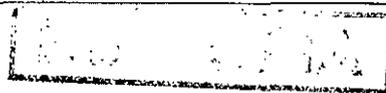
USO OFICIAL





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de iluminación de emergencia.

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DEPENDENCIA: Edificios pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DIRECCION: Uruguay 714; Talcahuano 490; Lavalle 1220- CABA.

1- OBJETO.

Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de iluminación de emergencia para edificios pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - CABA.

1.1 COTIZACIÓN.

La cotización del servicio será presentada en los renglones detallados a continuación:

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

RENGLÓN 1: edificio Uruguay 714- CABA.

Prestación de un servicio de mantenimiento del tipo integral, preventivo y correctivo para el sistema de iluminación de emergencia.

RENGLÓN 2: edificio Talcahuano 490- CABA.

Prestación de un servicio de mantenimiento del tipo integral, preventivo y correctivo para el sistema de iluminación de emergencia.

RENGLÓN 3: edificio Lavalle 1220- CABA.

Prestación de un servicio de mantenimiento del tipo integral, preventivo y correctivo para el sistema de iluminación de emergencia.

1.2 - NORMATIVA APLICABLE

Cumplimiento de Reglamentaciones

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a la instalación, además de lo establecido en las presentes especificaciones, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos:

- Ente Nacional de Regulación de Energía Eléctrica (ENRE).
- Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asociación Electrotécnica Argentina (AEA Ed.2006).
- Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica – EDESUR S.A.
- Instituto Argentino de Normalización y Certificación – IRAM

Ivan A. Gaiot
D.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

A. JUAN J. CAJAPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

1.3 - DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Edificio	Luz emergencia central	Luz emergencia autónoma	Cartel salida
Lavalle 1220		47	12
Talcahuano 490		56 (Atomlux 2028)	4
Uruguay 714		142 (Atomlux 2028)	21
TOTAL		245	37

2.- Generalidades.

REGLONES N° 1 al N° 3.

Serán todos los necesarios a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de iluminación de emergencia instalados en los edificios sitos en **Uruguay 714; Talcahuano 490; Lavalle 1220**, todos pertenecientes a diversas Cámaras, todas de CABA, a través de visitas mensuales destinadas a ejecutar todas aquellas tareas de ajuste, limpieza y reparación que las instalaciones requieran, por el periodo de contratación consignado.

Todos los trabajos a realizar deberán cumplir las exigencias que correspondan a las instalaciones de iluminación de emergencia en las reglamentaciones vigentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los trabajos deberán estar encuadrados con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.

Dentro del servicio a prestar se deberá reparar o sustituir todo elemento eléctrico y/o electrónico que no se encuentre en correctas condiciones de funcionamiento, sin que ello genere gastos adicionales, razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta tales eventualidades a la hora de entregar sus propuestas.

Asimismo el Contratista proveerá tanto los materiales, herramientas y repuestos como la mano de obra necesaria para dejar en todo momento las instalaciones en correcto estado de funcionamiento.

Los materiales a utilizar para las eventuales reparaciones deberán ser de inmejorable calidad, afines a a instalación existente, y cumplirán con el fin perseguido, dando la respuesta necesaria y acorde a la esperaca para este tipo de instalaciones. Esto significa que al momento de la culminación de la contratación no deberá existir ninguna merma de funcionamiento del sistema.

Si el sistema de iluminación de emergencia o cuales quiera de sus elementos asociados quedara fuera de funcionamiento debido a alguna falla, el Contratista deberá proveer un servicio de auxilio de emergencia a ternativo durante las veinticuatro (24) horas, hasta tanto sea subsanado el desperfecto.

En caso de surgir la necesidad de sacar de servicio parcial o totalmente al sistema o cuales quiera de sus elementos asociados para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio, debiendo programar las mismas, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados. Los trabajos que no sean urgentes se efectuarán en los periodos de feria judicial.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEVOR S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Cuando un elemento componente de la instalación sea retirado para su reparación, el Contratista deberá reemplazarlo en forma transitoria por uno de equivalentes características, hasta tanto se devuelva el original reparado. Asimismo deberá restituirlo reparado dentro de los tres (3) días hábiles desde su retiro, junto con un informe de los trabajos que se le efectuaron en dicha reparación, de igual modo reemplazará los elementos faltantes temporalmente por otros de equivalentes características de su propiedad hasta tanto se devuelvan los originales, debiendo entregar los elementos en desuso reemplazados, y un remito de compra de los nuevos elementos instalados.

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de las instalaciones. Esto implica el reemplazo de los elementos de cada sistema (eléctrico, electrónico, etc.) cuya vida útil fuera superada por el periodo de funcionamiento efectivo.

La Inspección, supervisión y control de todos los trabajos enunciados estará a cargo de la Intendencia del edificio o del agente que a tal efecto se designe, quien efectuará las comprobaciones pertinentes y prestará -en caso de así corresponder- la conformidad correspondiente a los remitos y/o facturas presentadas por el Contratista.

Para que el personal designado para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pueda efectuar el control de los trabajos realizados por el Contratista, este último deberá solicitar la correspondiente inspección, en los momentos en que mejor pueda apreciarse su correcta culminación, mediante una comunicación en el Libro de Novedades previsto en el Apartado 8 de las presentes especificaciones técnicas.

De no darse estricto cumplimiento a esta solicitud de inspecciones, no se prestará conformidad a los remitos y/o facturas.

En caso de que durante la prestación del servicio de mantenimiento fuera necesario efectuar una reparación de importancia en el sistema o equipos incluidos, que por su magnitud supere las incumbencias del personal designado a tal efecto por la Intendencia, ésta podrá solicitar oficialmente la colaboración de la Dirección General de Infraestructura Judicial, quien designará al personal técnico de la misma para que, en forma conjunta efectúen las comprobaciones pertinentes y presten la debida conformidad, de así corresponder.

Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Contratista la ejecución de todas las pruebas necesarias para asegurar el correcto estado de las instalaciones, quedando a cargo de esta última, la provisión de todos los elementos y personal especializado necesario para el correcto funcionamiento de las mismas.

NOTA: Se informa que durante la prestación de este servicio, todos los elementos provistos que presenten cualquier tipo de falla o desperfecto, provocará su reemplazo directo por uno nuevo y sin uso, de idénticas características técnicas, quedando prohibido cualquier tipo de reparación. En tal sentido, estos elementos a reemplazar serán alcanzados por la respectiva garantía del/los fabricantes y su recambio no generará gasto adicional alguno para este Poder Judicial, siendo el Contratista el único que absorba cualquier tipo de diferencia en los costos de reposición.

Ivan A. Galot
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

A. JUAN CARLOS
Dirección General de
Infraestructura Judicial

2 - TAREAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA. FRECUENCIA.

- a) Una vez por mes: una visita programada para efectuar las tareas de verificación del correcto estado de funcionamiento del sistema, reparando o cambiando todo elemento eléctrico y/o electrónico que presente fallas en su funcionamiento.

Los trabajos que se realizarán son los siguientes:

- Revisión de las centrales de iluminación de emergencia.
- Pruebas de funcionamiento de los circuitos.
- Verificación de los carteles indicadores.
- Verificación de los equipos de iluminación.
- Pruebas de funcionamiento general.
- Al margen de asentar las respectivas anotaciones según la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, y su Decreto Reglamentario N° 911/96, así como disposiciones vigentes en la materia, en el Libro de Actas, la contratista deberá elaborar un informe pormenorizado de las actuaciones efectuadas y elevarlo por triplicado al personal encargado de controlar las obligaciones contractuales el cual firmará de conformidad un juego que será devuelto a esa contratista. Los dos informes restantes serán destinados, uno para la intendencia del edificio y el juego restante será remitido al Área de Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.
- Una vez por semestre: la Contratista deberá efectuar y coordinar conjuntamente con el personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos contratados, una visita técnica a las instalaciones para constatar su correcto estado de funcionamiento. Si al momento de las verificaciones realizadas surgieran fallas en el funcionamiento se deberán realizar los cambios necesarios y ser ejecutadas por la contratista en los plazos convenidos.
- Para la revisión semestral ordenada precedentemente la Contratista deberá confeccionar un informe de iguales características al solicitado en las visitas mensuales.
- Para la revisión anual se deberá originar un informe de iguales características al solicitado en las visitas semestrales y ser entregado por triplicado en idénticas condiciones.

3 - SERVICIO DE EMERGENCIA.

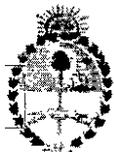
Si hubiere algún problema de funcionamiento, el Contratista deberá poseer un servicio de auxilio de emergencia, durante las veinticuatro (24) horas, de manera tal que pueda efectuar de inmediato todas las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarias para dejar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, debiendo dar solución al inconveniente en un plazo máximo de 48 horas.

A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en caso de emergencia, el Contratista deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular o radio debiendo informar a la Intendencia el correspondiente número, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la orden de Compra. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado.

Tanto la mano de obra como los repuestos requeridos para concretar estas reparaciones deberán estar considerados dentro del abono mensual cotizado.

En cada oportunidad se deberá elaborar un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el apartado 8.

Por cada vez que el Contratista no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurriera fuera del plazo establecido se le aplicará -con carácter de rescisión parcial (Conf. Artículos 151 y 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15)- una sanción equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.



En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial, el servicio de emergencia.

4 - DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultades manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuesto y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

Todos los elementos descriptos en el párrafo anterior deberán ser homologados por la Dirección de Fiscalización de Obras y Catastro u organismos correspondientes.

Si surgieran problemas de índole técnico que no pudieran ser resueltos con el personal que supervise los trabajos, éste podrá solicitar la colaboración de personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias- Instalación Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

5 - PROFESIONAL HABILITADO.

A los efectos de la realización de las pruebas especificadas en el punto 2 "TAREAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA. FRECUENCIA" de las presentes Especificaciones Técnicas, la Contratista contará con un Profesional con incumbencia comprobable en electricidad o electrónica de carácter técnico o ingeniero, o bien personal idóneo con documentación comprobable que demuestre idoneidad, conocimiento y experiencia comprobable en el rubro de iluminación de emergencia.

La Contratista presentará ante la supervisión del presente servicio toda documentación que acredite la vigencia y registro en los órganos correspondientes de dicho profesional, con jurisdicción en el asiento del lugar donde se realicen las tareas, en este caso deberá estar inscripto en COPIME (Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista) o COPITEC (Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación), dicha documentación del profesional propuesto será evaluada para su aprobación por parte de la mencionada Supervisión.

El profesional estará obligado a permanecer en la obra durante la ejecución de los trabajos, y estos se ejecutarán bajo los lineamientos impartidos por la norma IRAM 3546.

6 - ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

- La Contratista deberá presentar mensualmente un informe del estado de cada elemento componente del sistema en detalle, como así también un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueran realizados durante ese período.

Ivan A. Galot
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

A. JUAN
Dirección General de
Infraestructura Judicial

- Todos los elementos que sean reemplazados o retirados deberán ser entregados a la Intendencia del edificio o desechados en caso de que así lo determine la Intendencia.
- Adicionalmente, se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Una vez por semestre y en forma complementaria deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado de conservación.

7 - PRUEBAS FINALES.

- Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.
- Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Contratista efectuará una prueba general del sistema, debiendo solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de sus equipos componentes, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica de su estado de conservación. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, sin que genere gasto adicional alguno.
- En esta oportunidad se labrará un Acta, que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de conservación que presentan componentes del sistema y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista saliente efectúe las reparaciones pertinentes los equipos.
- Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Intendencia, en presencia de la Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.
- Para el caso que la Contratista no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, se procederá acorde a lo estipulado en el artículo correspondiente al Acta de Traspaso de las Clausulas Particulares.

8- LIBRO DE NOVEDADES E INFORMES PERIÓDICOS.

Al iniciarse la encomienda la Contratista deberá entregar a la Intendencia el **Libro de Novedades**, en el que se asentarán las observaciones de cada visita, retiro y/o entrega de elementos, notificándola de ese acto. En el mismo deberán figurar claramente los datos del responsable de la inspección como así también el recibido del encargado de la verificación de los trabajos.

Este libro deberá ser depositado en la guardia del edificio y quedar a disposición de la empresa. En él se deberán asentar las reparaciones necesarias y el tiempo de reparación estimado, las prevenciones a tomar y todo otro dato que brinde la suficiente información, para poder efectuar una correcta evaluación del inconveniente. Adicionalmente en dicho libro, el personal designado para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá dejar constancia escrita de la conformidad de la prestación del servicio del periodo correspondiente o en su defecto detallar en ese acto todas las observaciones que crea convenientes.

De las observaciones asentadas se deberán generar dos copias, firmadas de conformidad por el personal encargado de verificar las obligaciones contractuales, quedando el original en el libro y las copias restantes



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Devoras Escobar
DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



serán remitidas una a la Intendencia del Edificio y la otra al Área de Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

Asimismo la Contratista deberá entregar al personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada una de las visitas realizadas un informe escrito en el que conste el estado de funcionamiento de la instalación y el estado en que se encuentran las distintas partes de la misma, conjuntamente con un cronograma de trabajos de reparación preventiva del próximo mes imprescindibles para poder asegurar el correcto funcionamiento del sistema. Asimismo y, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos, procederá a efectuar las reparaciones que hagan presumir posibles fallas. De dicha entrega y recepción se deberá dejar constancia en el Libro de Actas.

Además, durante el período de garantía, mensualmente la Contratista entregará a la Intendencia del edificio, o al personal designado, conjuntamente con el informe, el detalle de los elementos reemplazados (si los hubiere) y los repuestos utilizados con sus correspondientes remitos.

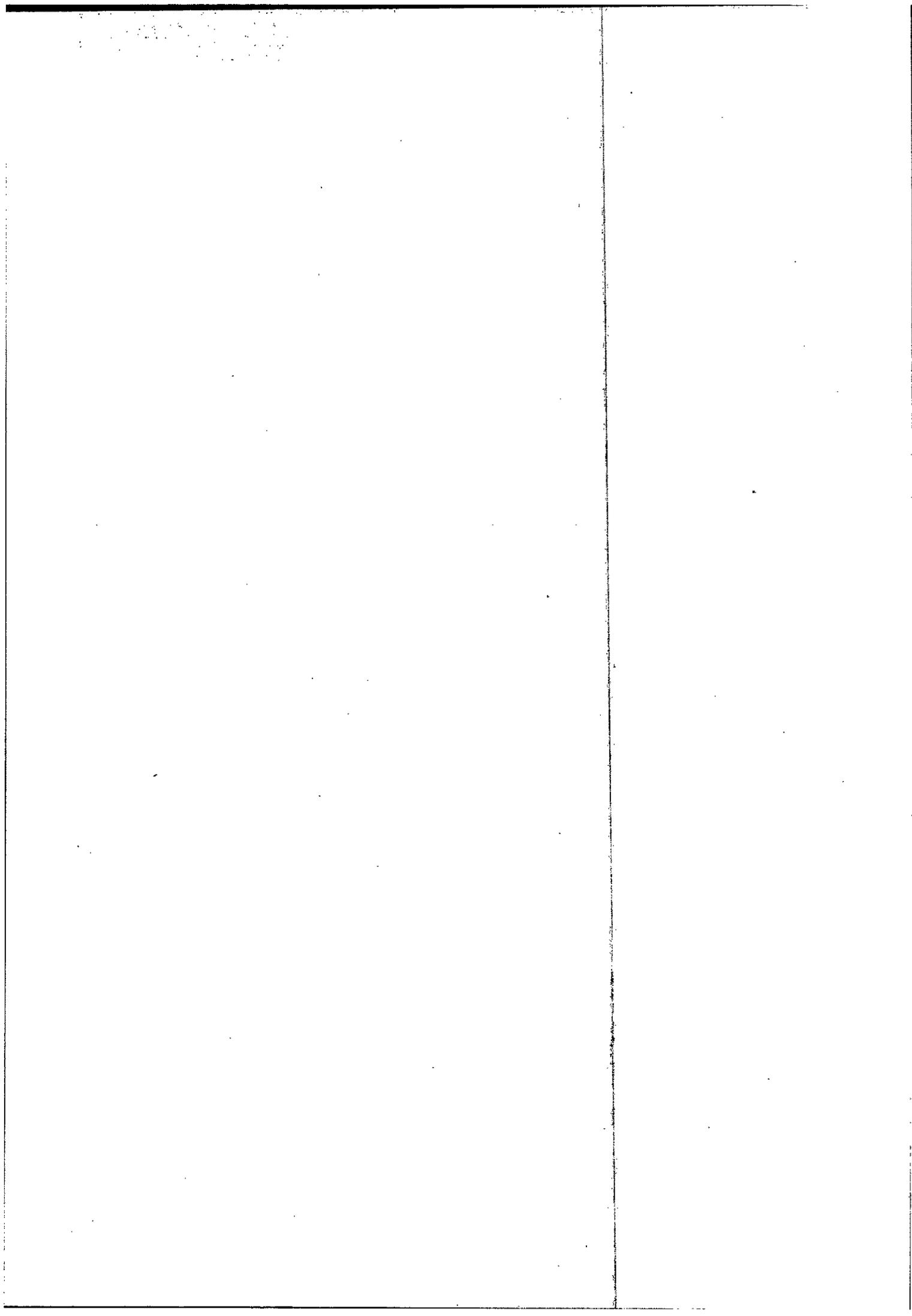
9 - PLANTEL, EQUIPOS.

El Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación un listado de herramientas, y equipos con que cuenta (listado de cantidad, calidad de las mismas), móviles, cantidad de personal que posee y que estarán afectados a la prestación del servicio cotizado.

Toda la información solicitada deberá ser verificable, por lo cual se deberán acompañar datos que permitan la localización de las personas, equipos y/o herramientas por parte del Poder Judicial de la Nación, en caso de considerarse necesario.

Ivan A. Galot
Ivan A. Galot
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

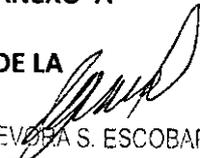
Juan...
A. JUAN...
Dirección General de
Infraestructura Judicial





ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____